



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0010-2020-GM-MPI

Ica, 12 FEB 2020

VISTO:

El Informe N° 028-2020-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, la CARTA N° 008-2020-ING. WWGG/IO, del Inspector de Obra, el Informe N° 011-2020-SGOP-GDU-MPI, el Sub Gerente de Obras Públicas y el Informe Legal N° 011-A-2020-GAJ-MPI, sobre comité de Recepción de obra del servicio de **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. San Martín, tramo comprendido desde la Av. Abraham Valdelomar hasta la Av. Los Maestros – Distrito de Ica, Provincia de Ica – Región Ica, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma"*, debiéndose señalar que la misma ha sido comunicada a la entidad dentro de los plazos de ley y adjuntado copia del cuaderno de incidencias;

Que, numeral 208.2 de la citada norma señala que: *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*; por lo que se requiere la conformación del comité de recepción el cual debe cumplir los requisitos señalados en la norma;

Que, mediante Informe N° 028-2020-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa que el inspector de obra mediante Carta N° 008-2020-ING.WWGG/IO, comunica el término de la obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. San Martín, tramo comprendido desde la Av. Abraham Valdelomar hasta la Av. Los Maestros – Distrito de Ica, Provincia de Ica – Región Ica"**, y solicita la recepción de la misma;

Que, mediante Informe N° 011-2020-SGOP-GDU-MPI, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite la propuesta de conformación del Comité de Recepción de Obra, el cual se encuentra conformado por: Presidente: Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto; Miembro: Ing. Rosa Esther Córdova Balcazar y Asesor: Ing. William Wilfredo García Girao;

Que, con CARTA N° 008-2020-ING. WWGG/IO de fecha 06 de enero del 2020, el Inspector de Obra Ing. William Wilfredo García Girao a cargo de la obra mencionada comunica sobre la culminación de ejecución de la obra según Asiento N° 213, Asiento N° 214 de fecha 04 de enero del 2020, el suscrito Inspector deja constancia que se ha culminado los trabajos de la Obra al 100 %, dentro del plazo establecido, por lo que conforme al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anota que procederá con comunicar a la entidad contratante la culminación de obra para la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 13 de agosto del año 2019, la Municipalidad Provincial de Ica suscribe el CONTRATO DE OBRA N° 004-2019-GM-MPI para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. San Martín, tramo comprendido desde la Av. Abraham Valdelomar hasta la Av. Los Maestros – Distrito de Ica, Provincia de Ica – Región Ica"**, con la Empresa Contratista GRUPO VITASSE INGENIEROS & ABOGADOS S.A.C, a quien se le otorgara la Buena Pro del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2019-CS-MPI, por la suma de S/. 1'248,943.79 (Un Millón Dosecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 79/100 Soles), incluido IGV con Plazo de Ejecución de 120 días calendarios. Aconteciendo la fecha de inicio de ejecución el 28 de agosto del 2019;

Que, mediante OPINIÓN 013-2013/DTN, el OSCE señala que la recepción de obra es *"(...) el acto de recepción de obra constituye también un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y en el cual se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser necesario"*;

Que, el comité de recepción de obra tiene las obligaciones señaladas en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, debiéndose señalar que el comité es el encargado de dar la conformidad de la obra de ser el caso observar la misma sino se han cumplido las especificaciones técnicas que se detallaban en el expediente, debiendo ser levantadas por el contratista y luego de verificar el levantamiento de las mismas el comité evalúa si han sido subsanadas las observaciones o no;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en este orden de ideas el Tribunal de Contrataciones del Estado en la OPINIÓN 228-2017/DTN, resalta que "En primer lugar, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido.

(...)

Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos. De esta manera, una vez culminada la verificación, y siempre que no existan observaciones, se procede a la recepción de obra y se considera que esta última ha sido concluida en la fecha anotada en el cuaderno de obra";

Que, el Comité de Recepción de Obra, dentro de sus funciones se encuentra la de no solo verificar que se ha cumplido con lo señalado en los planos y especificaciones técnicas, sino que debe realizar las pruebas necesarias para verificar que estás cumplen el fin para el cual se ha ejecutado el proyecto, debiéndose señalar que el mismo asume la responsabilidad de recibir una obra que cuente con observaciones o no se hayan realizado las pruebas mínimas, puesto que su responsabilidad es asumida y acredita mediante el acta de recepción de obra, en donde señalan que la obra reciba por la entidad se encuentra ejecutada conforme a lo señalado en el expediente y cumplirá su fin;

Que, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista, estableciendo de igual modo en el séptimo, Octavo y Noveno párrafo, el procedimiento en caso de la formulación de Observaciones, y verificación de Levantamiento de las mismas por el contratista, de haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, considerando además lo establecido en el último párrafo del Art. 192º del Reglamento; deviene que el Comité de Recepción de Obra deberá sujetarse al procedimiento y formalidades señaladas;

Que, mediante Informe Legal N° 011-A-2020-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, es PROCEDENTE la designación del Comité de Recepción de Obra del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. San Martín, tramo comprendido desde la Av. Abraham Valdelomar hasta la Av. Los Maestros - Distrito de Ica, Provincia de Ica - Región Ica"**; el mismo que estará integrado en la forma siguiente: Presidente: Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto; Miembros: Ing. Rosa Esther Córdova Balcázar y Asesor: Ing. William Wilfredo García Girao y 2) Que, la Gerencia Municipal de acuerdo a sus funciones emita el acto resolutorio correspondiente designando a los funcionarios antes señalados para que realicen la recepción de la obra;

Que, con los vistos correspondientes y en marco a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Comité de Recepción de Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. San Martín, tramo comprendido desde la Av. Abraham Valdelomar hasta la Av. Los Maestros - Distrito de Ica, Provincia de Ica - Región Ica"**, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto
Miembro: Ing. Rosa Esther Córdova Balcázar
Asesor: Ing. William Wilfredo García Girao

ARTÍCULO SEGUNDO.- Señalar que el Comité de Recepción de Obra, ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL